



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 25-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSERVACION CAMINO RURAL 2024 SECTOR RIO BLANCO, EL MANGO, PIEDRA DE MOLER Y EL PALMAR, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.

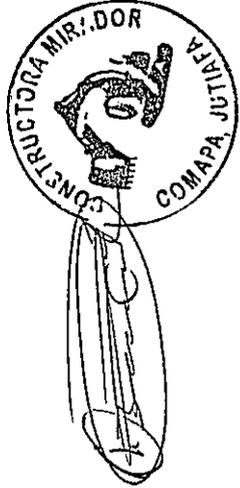
En el Municipio de San José Acatempa, del departamento de Jutiapa, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el despacho municipal, de la Municipalidad de San José Acatempa, ubicada en Barrio el Centro San José Acatempa, Jutiapa. NOSOTROS. Por una parte **ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO**, Alcalde Municipal; de cuarenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, con residencia habitual en esta población, identificado con su documento personal de identificación (DPI) Número de Código Único de Identificación (CUI) dos mil, quinientos noventa y siete espacio, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio, dos mil, doscientos dieciséis (2597 59449 2216) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (No. 06-2024) de la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) Acuerdo 16 firmado por el presidente de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, del Departamento de Jutiapa de fecha 09 de agosto del 2023, que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATANTE. POR LA OTRA PARTE: El señor: El señor: **OSCAR BARRIENTOS CORADO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, con dirección comercial: Barrio El Centro, Comapa, Jutiapa, identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI, un mil setecientos sesenta espacio noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis espacio dos mil doscientos once (1760 99476 2211) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Actúo como Representante Legal y propietario de la Empresa denominada: **CONSTRUCTORA MIRADOR**, en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATISTA; estando presente el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortíz, que de todo lo relacionado da fe. Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente, y por este acto, convenimos en celebrar



*[Firma manuscrita]*

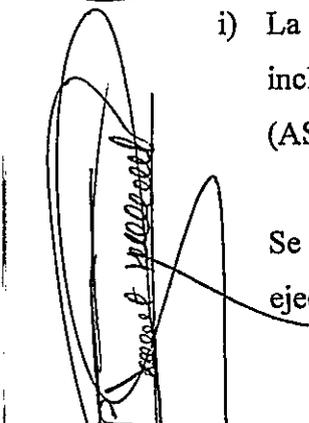


OFICINA: S.M  
REF.: \_\_\_\_\_



el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: **CONSERVACION CAMINO RURAL 2024 SECTOR RIO BLANCO, EL MANGO, PIEDRA DE MOLER Y EL PALMAR, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, el que se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos: 1,517 – 1,518 – 1,519 – 1,521 – 1,522 – 1,534 – 1,535 - 1,574 – 1,575 y 1,587 del Decreto Ley 106 (Código Civil), y LA CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA NÚMERO 2022-2200-2216-22-002. Y la documentación legal emitida por el Honorable Concejo Municipal que a continuación se menciona:

- a) Certificación de punto de Acta de Concejo Municipal, por medio del cual se acuerda la ejecución de dicho proyecto.
- b) Certificación de punto de acta de Concejo Municipal, por medio del cual se aprueban las bases de cotización del proyecto.
- c) Constancias de las publicaciones de Ley ante el Portal de GUATECOMPRAS, convocando a presentar ofertas en la cotización respectiva.
- d) Certificación de nombramiento de Junta de Cotización.
- e) Certificación de Acta de Recepción de Ofertas, en dónde se recepcionò la oferta única perteneciente a la empresa: **CONSTRUCTORA MIRADOR**.
- f) Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción de ofertas.
- g) Certificación de Acta de Adjudicación de Ofertas, en dónde adjudica a la empresa: **CONSTRUCTORA MIRADOR**.
- h) Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción adjudicación de oferta.
- i) La Oferta física, presentadas al evento correspondiente, con la documentación requerida, incluyendo la fianza de sostenimiento de oferta CLASE C-1 No.CG907-00006397, (ASEGURADORA RURAL, S.A).



Se tienen por incorporadas al presente instrumento, la documentación legal de la empresa ejecutante consistente en: fotocopias simples autenticadas de la siguiente documentación:



OFICINA: S.M  
REF.: \_\_\_\_\_

- a) Solicitud de oferta presentada.
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT):30028795
- c) Patente de comercio Número: 868767 Folio 855 Libro: 1083 de Empresas Mercantiles.
- d) Constancia actualizada de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- e) Constancia original de Inscripción en el Registro de Proveedores del sistema GUATECOMPRAS.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar para "LA MUNICIPALIDAD" del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, los trabajos del proyecto denominado: **CONSERVACION CAMINO RURAL 2024 SECTOR RIO BLANCO, EL MANGO, PIEDRA DE MOLER Y EL PALMAR, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, en un lapso de 03 meses (contados a partir de su inicio de ejecución de obra), trabajos que serán ejecutados en el municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa. Comprometiéndose el contratista a cumplir con los siguientes renglones de trabajo que a continuación se describen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9,412.00	ml	TRABAJOS PRELIMINARES	Q5.77	Q54,307.24
47,060.00	m <sup>2</sup>	REMOCION DE DERRUMBES, CONFORMACIÓN Y COMPACTACION	Q13.74	Q646,604.40
9,412.00	ml	CUNETAS NO REVESTIDAS	Q13.34	Q125,556.08
1.00	Unidad	ROTULO DE IDENTIFICACION	Q2,729.48	Q2,729.48
<b>TOTAL</b>				<b>Q829,197.20</b>

# Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

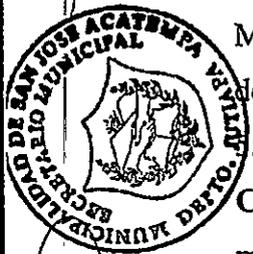
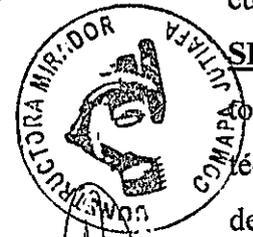
**SON: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q.829,197.20). TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q.829,197.20).** Los fondos para la ejecución del proyecto son tomados de las partidas que se detallan de la manera siguiente: 21.0101.001 IVA PAZ, 22.0101.001 SITUADO CONSTITUCIONAL Y 31.0151.001 INGRESOS PROPIOS y 29-0101-002 VEHICULOS y 29-0101-003 PETROLEO Y SUS DERIVADOS. Siendo las formas de pago de la siguiente manera: Un anticipo del veinte por ciento (20%) al firmar el presente contrato que consiste en la cantidad de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON 44/100 (Q.165,839.44);** Los pagos siguientes se realizarán de acuerdo al avance físico de la obra, cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, el contratista deberá presentar a esta dependencia factura electrónica, de acuerdo a las disposiciones administrativas que regulan la Factura Electrónica en Línea, emitidas por medio del Acuerdo del Directorio de la SAT 13-2018. (Esta dependencia es ajena a todas aquellas acciones que los contratistas realicen con los documentos tributarios electrónicos -DTE- durante y después del pago de la factura, en el transcurso del periodo de este contrato). **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA. A).** Se compromete a terminar total y satisfactoriamente los trabajos contratados dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de dicha obra. En caso de no terminar total y a satisfacción de la Municipalidad, por cada día de atraso. EL CONTRATISTA deberá pagar la cantidad de cero puntos cinco por millar (0.5 0/1000) de conformidad con lo que para el efecto estipula el Artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. **B).** El contratista al recibir el pago del 20% de Anticipo, se compromete a iniciar con los trabajos inmediata, para tal efecto se debe suscribirse Acta de Inicio de la Obra para dejar constancia en el expediente correspondiente a la obra, por consiguiente se le hace la salvedad al Contratista, de conformidad que Decreto Número 57-92 El Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 58 establece que: Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos fortuitos o de fuerza mayor relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. **LA MUNICIPALIDAD**



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a finalizar los trabajos en su totalidad al 100% de acuerdo a lo establecido en los planos y de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. B.) EL CONTRATISTA, pagará salarios en moneda nacional de la República de Guatemala, a todas las personas empleadas para este proyecto, y cualquier otra obligación de carácter laboral que la ley exija, eximiendo, con esto de cualquier responsabilidad, laboral a la municipalidad C.) Deberá aportar todo el material correspondiente y de buena calidad y la supervisión para la ejecución de la obra. D) EL CONTRATISTA, se hará responsable, de los daños y perjuicios que se realicen a los vecinos, en la ejecución del proyecto en relación, en concepto de destrucción de tuberías de agua potable y drenajes, banquetas, paredes, cortes de energía eléctrica y cualquier daño causado en aparatos electrodomésticos. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a realizar los pagos al contratista de acuerdo con los siguientes términos: a) El avance físico de la ejecución del proyecto. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA:** Se obliga a pagar a favor de la MUNICIPALIDAD las siguientes garantías I.) **FIANZA DE ANTICIPO**, por el monto total del anticipo indicado de la cláusula tercera del presente contrato, para garantizar la correspondiente y correcta aplicación del mismo hasta aplicar su total amortización de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. II.) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo a la aprobación del presente contrato el CONTRATISTA deberá otorgar a la Municipalidad, de una institución afianzadora debidamente autorizada, y de reconocida capacidad y solvencia económica, una fianza equivalente al 10%, del monto total del contrato, dicha fianza estará vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de conservación de la obra según el Artículo sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado, y artículo 55 del Reglamento de la misma Ley. III) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como





requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **IV) FIANZA DE SALDOS**

**DEUDORES:** Esta será del cinco por ciento (5%) del total del contrato y que garantizará el saldo de pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad, o de terceras personas que resulten en la liquidación, si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **NOVENA:**

**SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA: No podrá subcontratar, total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, queda prohibido al contratista ceder, gravar, enajenar o traspasar a cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente instrumento legal. **DECIMA: DECLARACIONES JURADAS:** El contratista presenta y se agregan al expediente respectivo las siguientes declaraciones juradas:

a) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara que la empresa: **CONSTRUCTORA MIRADOR**, su representante legal, no este comprendido dentro de ningún caso y prohibiciones establecidos en el artículo diecinueve (19), INCISO DIEZ (10), ARTICULO VEINTISÉIS (26) Y EL ARTÍCULO OCHENTA (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara que no existe conflicto de interés entre el Oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, así mismo declara conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación al sistema de GUAATECOMPRAS; y

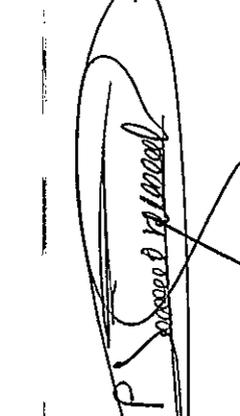
c) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio hace constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, está actualizada y es de fácil acceso. Así mismo declara que la dirección y los números telefónicos que consignan en la oferta son los verdaderos y actuales, en donde se ubica la empresa, y su ubicación física.

d) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio hace constar que en la actualidad no tiene obligaciones que cumplir ante la SAT y que toda la documentación de facturación no tiene ningún inconveniente que perjudique o menoscabe los intereses de la municipalidad y de los funcionarios públicos.

**DECIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, FINIQUITO:**  
EL CONTRATISTA: Deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por



la MUNICIPALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS y otras entidades gubernamentales inspecciones los trabajos si los mismos estuvieran a entera satisfacción, el contratista, hará entrega de la obra a la comisión receptora, nombrada para el efecto la cual suscriba el acta respectiva y a la vez formulara la liquidación y cancelación de la presente fianza. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: A) Por vencimiento al plazo. B.) Por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes. C.) Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente comprobados. Si al Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, será resueltas a la mayor brevedad posible, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetara a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo, señalando a la Municipalidad en el edificio de la misma, y el contratista, la dirección anotada anteriormente, para recibir citaciones y modificaciones. **DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** De conformidad con la Ley de la materia el CONTRATISTA, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como a cualquier otro pago tributario, de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DECIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley. **DECIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** A) El contratista bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. B) Las variaciones del contrato pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del mismo, por órdenes de trabajo suplementario, Ordenes de Cambio y Acuerdos de Trabajos Extras, como lo establece el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, según Artículo 52 y 53 de la Ley de Contrataciones del Estado. C) 1) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos ajustados a las disposiciones especiales y especificaciones de construcción





OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

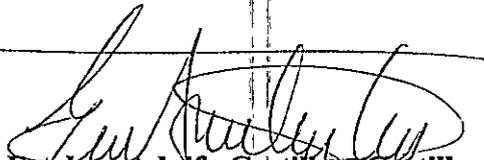
establecidas para la obra. 2) Utilizar el monto de los pagos exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra, objeto del presente contrato. D) 1) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos ajustados a las disposiciones especiales y especificaciones de construcción establecidas para la obra. 2) Elaborar y colocar un rotulo visible en el lugar en que se ejecutara el proyecto de conformidad como lo indica la ley de Contrataciones del Estado, reenviando fotografías del mismo a la municipalidad Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y su adecuado del proyecto. E) Según lo indicado en los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho ( 65, 66, 67 y 68) de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir fianza, deposito en efectivo, hipoteca o prenda a su elección , por el diez, quince y cinco por ciento ( 10, 15 y 5 %) del valor del contrato como garantía de cumplimiento, de conservación de obra y de saldos deudores respectivamente, y por el cien por ciento ( 100%) del anticipo previo a recibir el mismo, según lo indicado en el artículo 66 de la referida ley. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** La Contratante y El Contratista, bajo juramento legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, declaran lo siguiente: **EL CONTRATANTE:** Que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del decreto número 17-73 CÓDIGO PENAL, reformado por el artículo del Decreto Número 38-2,000, que penaliza el delito de **COHECHO PASIVO**. **EL CONTRATISTA:** El Contratista, manifiesta bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en el contenido del artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del decreto número 17-73 CÓDIGO PENAL, que penaliza el delito de **COHECHO ACTIVO**. Así mismo el contratista manifiesta, que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso dela República Código Penal, y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Portal GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: OTRA CLÁUSULA ESPECIAL:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la

CONSTRUCTORA MIRADOR  
COMAPA JUSTIA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA



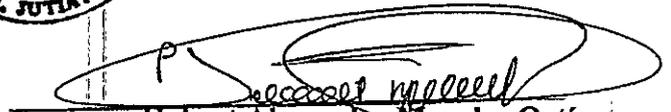
OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS”, como se indica en la cláusula que antecede **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, con la calidad en que respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus partes o cláusulas escrita, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, en cuya lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes la ratificamos aceptamos y firmamos al pie de la presente, y al margen de las restantes, constando de nueve hojas de papel bond tamaño oficio, en su anverso, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignadas al principio del presente contrato; firmando así mismo el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, que de todo lo relacionado da fe.

  
Esteban Adolfo Castillo y Castillo  
Alcalde Municipal

  
Oscar Barrientos Corado  
Contratista



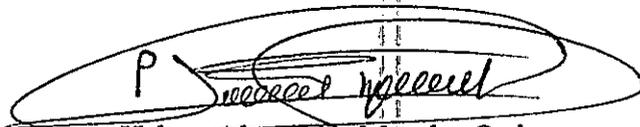
  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
Secretario



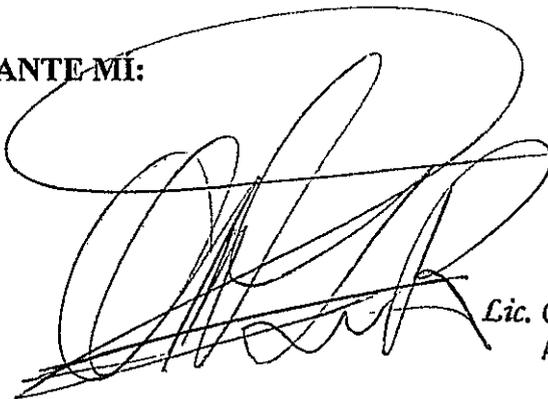
**AUTENTICA:** En el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia el día de hoy por los señores: ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO, Alcalde municipal del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2597 59449 2216; OSCAR BARRIENTOS CORADO, representante legal de la empresa: CONSTRUCTORA MIRADOR; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 1760 99476 2211; y HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2428 19885 0608; y cuyas firmas, calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 25-2,024 DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSERVACION CAMINO RURAL 2024 SECTOR RIO BLANCO, EL MANGO, PIEDRA DE MOLER Y EL PALMAR, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA, en el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa; y quienes vuelven a firmar juntamente conmigo, la presente acta de legalización de firmas.

  
Esteban Adolfo Castillo y Castillo  
ALCALDE MUNICIPAL

  
OSCAR BARRIENTOS CORADO  
CONTRATISTA

  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
Secretario Municipal

ANTE MI:

  
Lic. Osmin Gudiel Ramirez  
ABOGADO Y NOTARIO

